

# GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 10 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4920

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALPARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**ENRIQUE LINARES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 67 de 1926, de 5 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	16541
Decreto número 68 de 1926, de 9 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	16541
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 68 de 28 de Julio de 1926.....	16541
Resolución número 69, de 30 de Julio de 1926.....	16541
Resolución número 72, de 5 de Agosto de 1926.....	16541
Resolución número 73 de 5 de Agosto de 1926.....	16542
Resolución número 74, de 5 de Agosto de 1926.....	16542

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 62 de 1926, de 2 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento provisional de Profesora en la Escuela Normal de Institutoras.....	16542
Decreto número 65 de 1926, de 4 de Agosto, por el cual se destituye a un Portero de escuela primaria y se nombra su reemplazo.....	16542
Decreto número 64 de 1926, de 9 de Agosto, por el cual se cubren una escuela primaria en el Distrito Escolar de Colón.....	16542
Decreto número 65 de 1926, de 9 de Agosto, por el cual se nombra Porteros de las Inspecciones de los Distritos Escolares de Taboga y Nombre de Dios.....	16542
Resolución número 55 de 27 de Julio de 1926.....	16542

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de comercio.....	16542
Solicitud de registro de marca de comercio.....	16542

### IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Mayo de 1926..... 16545

### PROVINCIA DE HERRERA

#### DISTRITO DE CHITRE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, el día 30 de Julio de 1926..... 16543

Avisos Oficiales..... 16543

Edictos..... 16543

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 67 DE 1926

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo de Guardian Nocturno del Mercado Público de esta ciudad, el señor Juan García S., nombrose en su reemplazo al señor Alfonso Núñez Torres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

#### DECRETO NUMERO 68 DE 1926

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Raúl Jiménez del cargo de Inspector del Almacén de Depósito del Gobierno de Colón, nombrose en su reemplazo al señor Antonio Cusculón A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Julio 28 de 1926.

#### RESUELTO:

Acéptase al señor Epoch John Hooper como cesionario del contrato número 22 de 15 de Diciembre de 1923, celebrado entre el Gobierno nacional y el señor Clausen y Partners Fairman como apoderado de la «Panama Banana Export Company, Ltd», sobre arrendamiento de un globo de terreno de cinco mil hectáreas de extensión, ubicado en los Distritos de Chigres y Coiba, con todas las

obligaciones y derechos establecidos en dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Julio 30 de 1926.

Por cuanto la «Panama Gulf Oil Company» de conformidad con la cláusula del contrato número 9-bis de 1º de Agosto de 1923, celebrado con el Gobierno nacional para hacer exploraciones petrolíferas dentro de una extensión de terreno de 7.500 hectáreas, ubicadas en Garachiné, Distrito de Chiriquita, ha escogido ya los tres lotes de 2.500 hectáreas cada uno para la explotación de petróleo, según se demuestra en el memoria y plano número 40 presentados al efecto; y que se le ha dado cumplimiento por parte de esa Compañía a la cláusula quinta de dicho contrato, pagando al Tesoro Nacional la suma de B. 1.125.00 como cánón de arrendamiento por el término de un año de las 7.500 hectáreas mencionadas,

#### SE RESUELVE:

Reconócese que la «Panamá Gulf Oil Company», ha pagado al Tesoro Nacional, la suma de B. 1.125.00 como cánón de arrendamiento sobre tres lotes de terreno de 2.500 hectáreas, escogidos para la explotación de petróleo, dentro de la superficie que se describe en el memorial y el plano número 40 de que se ha hecho mérito, por el término de un año, o sea en el lapso comprendido entre el 1º de Agosto de 1926 y el 1º de Agosto de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, 5 de Agosto de 1926.

El señor Pedro López V. ha consultado a este Despacho, en virtud del memorial que aparece a continuación, lo siguiente:

«La Administración General de Tierras, Baldías e Indultadas, por Resolución que confirma ctra de la Administración de Tierras de esta Provincia, por la cual se adjudica a los Hermanos Huertas, de quienes soy Apoderado, un terreno que como ganaderos solicitamos en plena propiedad con mucha anterioridad a la expedición de la Ley 29 de 1925, ha dispuesto que el título se expida con las condiciones que imponen los artículos 53, 54 y 55 de esa Ley.

Esos artículos establecen condiciones a que se somete quien las acepta en la solicitud de título de un terreno en compra, hecha de conformidad con ellos.

En efecto, el 55 trata de los terrenos que pueden solicitarse en compra y de los lites a que han de dedicarse; el 54 de las condiciones que debe aceptar el peticionario, y el 53 señala esas condiciones u obligaciones.

Resulta, pues, muy claro que únicamente está obligado a cumplir las Prescripciones de esos artículos las personas que las hayan aceptado en el memorial de petición; pero nunca las que hicieron

su solicitud bajo el imperio de leyes anteriores que no exigen esos requisitos.

Además, esas disposiciones que reforman o derogan otras del Capítulo IV; Título IV, Libro Primero del Código Fiscal, que trata «De la venta de Tierras Baldías Nacionales», no tienen aplicación en los casos del Capítulo II del Título y del Libro Expresados, que trata de *la plena propiedad*, y de consiguiente en cada caso el derecho que a los ganaderos concede el artículo 132 del citado Código y el 25 de la Ley 63 de 1917.

Por tanto, respetuosamente elevo a su Despacho la siguiente consulta:

«En las solicitudes de título de plena propiedad de terrenos en que pastan y beben ganados, hechas por los dueños de éstos bajo la vigencia de la Ley 20 de 1913, del Código Fiscal o de la Ley 63 de 1917 que lo reforma, puede legalmente el Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas imponer las condiciones de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, a los ganaderos a quienes se le adjudica el terreno?»

Para resolver la consulta anterior precisa adelantarse algunas consideraciones. Las restricciones que en las solicitudes y adjudicación de tierras ha venido introduciendo el legislador, y también el Poder Ejecutivo, con el fin de defender los intereses de la Nación, no pueden, en ningún caso, perjudicar a solicitantes que hayan presentado sus peticiones con anterioridad a la vigencia de nuevas disposiciones que vengán a restarles o a negarles derechos adquiridos.

Las solicitudes de tierras hechas por ganaderos eran autorizadas por el ordinal 6º del artículo 132 del Código Fiscal que dice: «Los ganaderos tienen derecho a que se les adjudique la plena propiedad de los terrenos en que pastan, secan y beben sus ganados, en la proporción de una hectárea por cada cabeza, al precio de cuatro balboas por hectárea o fracción, teniendo en cuenta las siguientes reglas.....». Este artículo del Código fué modificado por el 25 de la Ley 63 de 1917 en la siguiente forma: «Los ganaderos tienen derecho a que se les adjudique los terrenos donde pastan, secan y beben sus ganados en la proporción de una hectárea por cabeza a los siguientes precios.....».

La Ley 29 de 1925 sólo indica cuatro fines específicos para poder adjudicar tierras y no incluye en ellos la circunstancia de ser ganaderos los interesados; pero esta disposición no puede afectar a los solicitantes anteriores a la vigencia de dicha disposición.

El Decreto número 60 de 25 de Junio de 1925, suspende la aceptación de nuevas solicitudes de tierras y sólo permite que cursen las ya presentadas en la fecha de su promulgación; pero tampoco esta disposición, como se vé, va en contra de peticiones anteriormente hechas, de acuerdo con la ley, y que se encuentran en tramitación legal.

Por las consideraciones precedentes,

#### SE RESUELVE:

En las solicitudes de tierras en que pastan, secan y beben los ganados, hechas por los ganaderos, de acuerdo con lo establecido por las leyes vigentes al tiempo de la solicitud, antes de la expedición de la Ley 29 de 1925, no estarán obligados los peticionarios a las restricciones que establecen los artículos 53, 54 y 55 de dicha ley; pero siempre que no se haya suspendido la tramitación de la referida solicitud por falta de gestión de la parte interesada. De acuerdo con las Resoluciones números 19 y 24 de Julio de 1925, en cuyo caso debe ordenarse el archivo del expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 73.—Panamá, Agosto 5 de 1926.

## RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho o sueldo, solicita el señor Juan Bernal A. para separarse por el término de treinta días, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. I. MÉNDEZ.

## RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, Agosto 5 de 1926.

En el anterior memorial solicitan los señores «Enrique Halphen y Cia.» la celebración de un contrato sobre explotación de las aguas del río Macho de Monte, del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y arrendamiento del terreno necesario para el emplazamiento de fábricas, etc.

El punto que se proponen ocupar los peticionarios para el aprovechamiento de las aguas del río Macho de Monte, tendrá doscientos ochenta metros al Norte del camino de la Cordillera; la longitud del remanente será de ochenta metros en el lecho del río. Mide doscientos metros del camino citado, dirección Norte, de donde será el lugar de la toma de las aguas y de allí en adelante serán los ochenta metros para el remanente. Dichos doscientos ochenta metros de terreno, están dentro de la finca denominada «Potrereros del Volcán», en el Distrito de Bugaba, de propiedad particular. Se parte del camino de la Cordillera en dirección Sur y se tira una línea de setecientos cincuenta metros, que será el punto de desague de la canal y lugar de construcciones, distribuciones, etc. El total de terreno que se proponen ocupar los peticionarios, lo constituirá una faja de 19 metros de ancho por 754 metros de longitud, o sea un total de 20.000 metros cuadrados.

Se hace constar que del camino al Sur el terreno es de propiedad de la Nación. Asimismo, que los límites dentro de la finca «Potrereros del Volcán», lo constituyen los terrenos de la misma finca y al Sur el camino de la Cordillera; fuera de la finca, tierras nacionales incautas por todas partes.

Conforme lo establece el Código Fiscal en su artículo 225, el peticionario ha presentado un plano del terreno. De acuerdo con el artículo 226 del citado cuerpo de leyes, debe publicarse por tres veces consecutivas en un periódico local, la petición que se haga para contratos sobre explotación de aguas para generación de fuerza motriz.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Publicar la petición que hacen los señores «Enrique Halphen y Co.» por tres veces consecutivas en un periódico local, a fin de que los que se crean perjudicados con las obras que éstos pretenden llevar a cabo y terrenos que van a ocupar, se presenten a hacer valer sus derechos dentro de un plazo de treinta días contados desde la última publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. I. MÉNDEZ.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 62 DE 1926

(DE 2 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento provisional de Profesora de la Escuela Normal de Instituciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase provisionalmente a la señorita Lucía Ortiz, Profesora de Pedagogía Práctica en la Escuela Normal de Instituciones y asíguesele las horas que ha renunciado la señora Intés F. de Prieto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

## DECRETO NUMERO 63 DE 1926

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se destituye a un Portero de Escuela Primaria y se nombra su reemplazo.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Destitúyese del puesto de Portero de las Escuelas Primarias de la Capital, al señor Gustavo Rivera, y nómbrase para que lo reemplace, a la señora Lucía Ayala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

## DECRETO NUMERO 64 DE 1926

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se clausura una Escuela Primaria en el Distrito Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Clausúrase la Escuela Mixta de Gobea, en el Distrito Escolar de Colón, por falta de personal asistente a dicha Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## DECRETO NUMERO 65 DE 1926

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Porteros de las Inspecciones de los Distritos Escolares de Taboga y Nombre de Dios.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Miguel Icaza H. y Fabio Salazar, respectivamente, Porteros de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Taboga y Nombre de Dios, en reemplazo de los señores Raúl J. Avarado y José del C. Ceballos, que renunciaron sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis.

O. MÉNDEZ P.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. Melo.

## RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 27 de Julio de 1926.

En memorial elevado a este Despacho por la señorita Josefina Alderete solicita que, previo reconocimiento de los derechos que le asisten se ordene la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, de la obra titulada «The Opportunity Course of Study in English».

Como la señorita Alderete ha comprobado ser la autora de la obra mencionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1890, Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y ha llenado los requisitos exigidos en el artículo 1914 del citado Código,

## SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Josefina Alderete los derechos de autora de la obra «The Opportunity Course of Study in English» de conformidad con el Título V del Libro Cuarto del Código Administrativo, y

Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio.  
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Ramón Arias Feraud, ciudadano

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, C. Amadeo Lupi, comerciante establecido en esta ciudad; en la Avenida Central, número 41, ocuro ante usted para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio sombreros que importo de Estados Unidos de América, Cuba y Europa.

La marca consiste en un dibujo que representa el plano de la Zona del Canal dentro de un polígono colocado oblicuamente, llevando al lado superior derecho, fuera del polígono, una águila con las alas extendidas y un sombrero en las garras, y sobre el lado inferior izquierdo, el letrero «Sombrereria C. Amadeo Lupi, sucesor de Lupi Hermanos.—Panamá».



Esta marca se aplica a los sombreros, anuncios, etc., etc., y me reservo el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 6 de Agosto de 1926.

C. Amadeo Lupi.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Agosto 7 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

panameño, agente de fabricantes y distribuidor exclusivo de la Ford Motor Company, de Detroit, Estados Unidos de América, ocuro ante usted para solicitar de acuerdo con las disposiciones vigentes el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de automóviles, camiones, tractores y accesorios y partes para toda clase de estos vehículos y también para toda clase de vehículos de gasolina.

La marca consiste en la representación de la palabra,

**Ford**

y se aplica en los efectos mismos, de manera que se estime conveniente, y me reservo el derecho de usar la marca mencionada en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, 3 de Agosto de 1926.

R. Arias F.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Agosto de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

IMPRESA NACIONAL

MONTO

DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL DURANTE EL MES DE MAYO DE 1926.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	880.58
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		311.59
Secretaría de Instrucción Pública.....		544.69
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		199.74
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.....		84.76
Sección de Puericultura e Higiene.....		59.60
Departamento Seccional de Agricultura.....		22.05
Manicomio Nacional.....		24.97
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		62.38
Administración General de la Renta de Licores.....		45.12
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		335.92
Junta Central de Caminos.....		10.29
GACETA OFICIAL.....		723.74
Registro Judicial.....		357.00
Banco Nacional.....		44.46
Presidencia de la República.....		20.08
Dirección General de Estadística.....		5.67
Dirección General del Catastro.....		42.98
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>3.775.62</b>

Panamá, 31 de Mayo de 1926.

El Director,

ISMAEL LUZCANO.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

Se le visita practicada al Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, el día 30 de Julio de 1926.

A las nueve y veinte minutos de la mañana del día de la fecha, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, el Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario, con el fin de pasarle visita oficial en cumplimiento del ordinal 7º del artículo 666 del Código Administrativo.

Se encuentra en sus respectivos puestos al Juez y su Secretario, señores don Alfredo Burgos C. y don Juan Manuel Pérez, quienes atienden cultamente a los visitantes.

Acto seguido, se pasa a examinar el trabajo realizado por la Oficina, el cual consta—aparte de los distintos expedientes—en los siguientes libros que con toda corrección se llevan en el Despacho, y que son:

- Uno de Decretos;
  - Uno de posesiones;
  - Un copiator de sentencias;
  - Un copiator de edictos;
  - Un copiator de demandas verbales;
  - Un copiator de exhortos;
  - Un copiator de telegramas;
  - Un copiator de demandas verbales cuya cuantía no pasa de B. 10.00;
  - Un copiator de vicencias para matrimonios eclesiásticos;
  - Uno de entradas y salidas de negocios civiles;
  - Uno de recibos de oficios y diligencias del Juzgado;
  - Uno de entradas y salidas de negocios criminales;
  - Un copiator de autos; y
  - Un copiator de oficios.
- En el Despacho visitado cursan treinta y ocho asuntos civiles que se gestionan por medio de apoderado, y 17 asuntos de la misma índole, representados por los mismos interesados, por ser de menor cuantía. Cursan además, 5 asuntos criminales, que se descomponen así:
- Juicio contra José Ibarra (n) Conejo, iniciado por furto, en el Distrito de Barita, el 1º de Junio del año en curso. Se

ha llamado a juicio al responsable y fijado la audiencia pública para el 25 de Agosto.

Juicio por lesiones contra Salvador Ramos, iniciado el 7 de Junio del corriente año. Se le ha llamado a responder en causa criminal y señalado el 9 de Agosto para la audiencia pública.

Juicio por lesiones contra Florencio Escudero, iniciado el 24 de Mayo del corriente año y fallado el 20 de Julio. En apelación ante el superior la sentencia de primera instancia.

Juicio sumario en averiguación de él o de los responsables de la pérdida de dos tanques de aceite-larvacida, pertenecientes al Departamento de Ucinariasis. En estado de recibir fallo definitivo.

Denuncio presentado por Mariano Pérez contra Juan Díaz o Pimentel, por estufa y otros engaños. En estado de juicio, por desconocerse el paradero del denunciado y no haberse ratificado el denunciante.

Existe además, un expediente a cargo del Juez Primer Suplente, por lesiones recíprocas entre Pablo J. Aued y Manuel María Correa. En estado de recibir sentencia.

Hay también 27 memoriales-poder, legalmente bastantados (sic).

El Gobernador hace constar que se cumple en reconocer el estado de limpieza y aseó en que se encuentra el local, los asuntos de la Oficina y el mobiliario de la misma, todo lo cual contrasta notablemente con el estado de abandono y desaseo en que está el patio y el excusado de la Casa Municipal que ella ocupa, que interviene con los funcionarios municipales para que arreglen convenientemente los asuntos referidos, y termina felicitando a los funcionarios visitados por la aciosidad demostrada en el desempeño de sus funciones.

El señor Juez hace constar que en el Despacho existen sendos talonarios de órdenes de comparendo, civil y criminal. Se queja de la Policía y de los Corregidores del Municipio, de que no cumplen las órdenes que les imparte el Juzgado, en relación con las citas de las personas que por cualquier asunto deben comparecer a su Despacho. Igual queja formula de algunos Alcaldes de los Distritos de la Provincia.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la presente acta, que para constancia firman los funcionarios que en el acto han intervenido.

- El Gobernador,  
DANIEL P. BARRERA.
- El Juez,  
ALFREDO BURGOS C.
- El Secretario del Juzgado,  
Juan Manuel Pérez.
- El Secretario de la Gobernación,  
José I. Collado.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
LEO. GONZÁLEZ.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostráneo, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1801 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedirá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.  
El Alcalde, VIDAL E. CANO.—El Secretario, Efraim Cedeño R.  
30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un piquete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926,  
El Alcalde,  
Lorenzo Bonilla.  
El Secretario,  
Dario Ramos.  
30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Poquí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro apicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio dañado y marcado a fuego así: % Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembraderas de los agricultores por el río Furio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Poquí, 18 de Julio de 1926.  
El Alcalde,  
Eugenio A. Medina.  
El Secretario,  
Remigio Muñoz.  
30 vs.—6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pupila del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembraderas desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegar a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,  
BALDOMERO GONZÁLEZ  
El Secretario,  
J. S. Alegre.

30 vs.—6  
AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulero, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) pulgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el jarrete, marca de a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JMF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace mas de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sementeras.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares mas visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaran a hacer valer sus derechos el dueño o dueños; será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
M. T. BENÍTEZ.  
El Secretario,  
Eloy E. Basto.

30 vs.—8

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo fosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

El día hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
V. M. BELLIDO.  
El Secretario,  
A. de Gracia Jr.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, se encuentra depositado un novillo de segunda brama (sic), de color amarillo sin señal de sangre y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogorruza mayor de edad y vecino del caserío de Bahahonda de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas Julio 16 de 1926.

El Alcalde,  
ISAAC MORENO.  
El Secretario,  
Leandro Ulloa.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, surda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, como bien vacante y sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,  
I. BERRY P.  
El Secretario,  
S. Mirones R.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torote como de tres años de edad de color amarillo claro, con un lobanillo en el lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronca en la oreja derecha y rabazcada en la izquierda.

UDJ

El torote ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que dicho animal hace como siete meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,  
EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,  
Remigio Muñoz.  
30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y herrado así (JG) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un plquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,  
LORENZO BONILLA.  
El Secretario,  
Dario Ramos.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: E F y en el costillar del lado izquierdo: G.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Visuña», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquél que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,  
RICARDE ROBLES.  
El Secretario,  
José de la C. de León h.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Pañacos, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue; y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Pañacos, por estar vagando en Slogui de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo fué presentado por Rafael Moreno por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los

artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público de Despacho y en lo más visible de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción Junio 4 de 1926.

El Alcalde,  
J. F. ESPINOSA.  
El Secretario,  
Noé A. del Cid G.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de diez años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divisa, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,  
J. F. ESPINOSA.  
El Secretario,  
Noé A. del Cid G.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así (□), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en «El Galitote» de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Aica día de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,  
E. QUINTERO P.  
El Secretario,  
Haroldo Vargas.

30 vs.—29